



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NAYETH RIÍOS RANGÉL.

DEMANDADO: JORGE ANDRÉS SANTIAGO BARBOSA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00096-00.

A pesar que el presente proceso se encuentra terminado, la parte demandada, a través de apoderada judicial solicita la entrega del oficio de desembargo de salario, se le entregue a la demandante las cuotas alimentarias correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023 de los títulos existentes en el Juzgado, para que el ejecutado quede a paz y salvo de la obligación hasta enero de 2023 y que los dineros sobrantes sean devueltos al señor SANTIAGO BARBOSA.

Como se puede apreciar en el expediente, por auto de 15 de noviembre de 2022 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares decretadas y la devolución de los dineros sobrantes al demandado, fundamentándose el despacho en que la obligación se encontraba satisfecha hasta octubre de 2022.

Teniendo en cuenta que la cuota alimentaria de los meses de noviembre, diciembre y prima de diciembre de 2022, actualmente se encuentra tasada en \$284.806 c/u y la cuota de alimentos de enero está por valor de \$322.173 (\$284.806 x 13.12% del IPC), el valor total para satisfacer totalmente la obligación hasta el mes de enero de 2023, asciende a \$1.176.591.

Siendo así, al revisar el listado de los depósitos judiciales reflejados en la página del Banco Agrario de Colombia, se tiene que se encuentran consignados a disposición de esta juzgado en el presente asunto, los títulos judiciales 424030000731358 por \$1.104.378.35 y el 424030000734606 por \$1.076.142.11, razón por la cual SE ORDENA entregar a la demandante el título judicial por valor de \$1.104.378,35 y fraccionar el otro depósito judicial por \$1.076.142,11 para que se constituya uno por \$72.212,65 y otro por

\$1.003.929,46 que se devolverá al demandado al igual que los dineros que se lleguen a consignar posteriormente en este proceso.

Téngase a la doctora LEVIS ELENA BRITO OÑATE como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3e8c2294ade1d3ba808b2712bdf08717fb801f15781798f100232735f0c6e6**

Documento generado en 30/01/2023 02:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>